



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-176/2021
-SERVICIO SATELITAL DE LLAMADAS-**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA** EN REPRESENTACIÓN DEL **COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **"INFOCOMUNICACION, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA POR EL **CIUDADANO RAFAEL MAX GOZZI GALLASTEGUI**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PRESTADOR"**, CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".**
- 1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.**
- 1.3. QUE ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º, 3º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.**
- 1.4. QUE MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**
- 1.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.**
- 1.6. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.**
- 1.7. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO SATELITAL DE LLAMADAS", EN LO SUCESIVO EL "SERVICIO", CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, CUYO COMPROMISO DE PAGO SERÁ CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO 332/2020 POR EL QUE**



SE EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EL DÍA MIÉRCOLES 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

I.8. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 99 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SU ANEXO 10.1.

I.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

II. DECLARA EL "PRESTADOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO LO ACREDITA MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 389 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE LICENCIADO MARIO FERNÁNDEZ TORRE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 57 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EN DERECHO ANTONIO RICARDO PASOS CANTO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 86 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, LA CUAL LE OTORGA EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES LIMITADO, CON TODAS LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL PRESENTE CONTRATO.

II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCTENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.

II.4. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 48 DEL CÓDIGO FISCAL DE YUCATÁN Y 69, 70, 71 Y 72 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

II.5. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.

II.6. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, VENTA, ARRENDAMIENTO DE TECNOLOGÍA Y DISPOSITIVOS DE RASTREO ACTIVOS MEDIANTE TECNOLOGÍA INALÁMBRICA EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

II.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **INF961021N28**.

II.8. QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FOLIO **0370/2019**.

II.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 28 NÚMERO 91 ENTRE 13-A Y 15 DE LA COLONIA ITZIMNA C.P. 97100, DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS "PARTES":

III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.



III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PRESTAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL "SERVICIO" CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN EL **ANEXO I** ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATO Y LAS QUE CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	SSP-008, SERVICIO SATELITAL DE LLAMADAS.	12	\$11,946.00	\$143,352.00
SUBTOTAL					\$143,352.00
IVA 16%					\$22,936.32
TOTAL					\$166,288.32

SEGUNDA: COSTO MENSUAL.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL COSTO MENSUAL POR EL "SERVICIO" SERÁ DE **\$11,946.00** (SON: ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE IVA, MISMO QUE NO PODRÁ SER MODIFICADO O ALTERADO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL SUBTOTAL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$143,352.00** (SON: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$22,936.32** (SON: VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.) LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE **\$166,288.32** (SON: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.).

LAS "PARTES" ACUERDAN QUE LA CANTIDAD TOTAL QUE SE PAGARÁ AL "PRESTADOR" POR EL "SERVICIO" SERÁ LA INDICADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, MISMA QUE SERÁ PAGADA AL "PRESTADOR" EN EL NÚMERO DE EXHIBICIONES MENSUALES E INDIVIDUALES POR CADA PERÍODO DE CONSUMO MÁS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE, PREVIA FACTURACIÓN QUE AL RESPECTO EXPIDA EL "PRESTADOR" A CARGO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

CUARTA: FORMA Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO".- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN BRINDADOS POR EL "PRESTADOR" A FAVOR DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 6 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

QUINTA: GARANTÍA DEL "SERVICIO".- EL "PRESTADOR" GARANTIZA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO; GARANTÍA QUE SE AGREGA COMO ANEXO II.

EL "PRESTADOR" GARANTIZA LA MÁS ALTA CALIDAD EN EL "SERVICIO" POR LO QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PODRÁ DARSE POR RECIBIDO EL "SERVICIO" PRESTADO SI ÉSTE NO CUMPLE CON LA CALIDAD NECESARIA.

EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A LA REVISIÓN CONSTANTE DEL "SERVICIO" Y A LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO EN CASO DE PRESENTARSE FALLAS O ERRORES.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR".- PRESTAR EL "SERVICIO" DESCRITO CON ANTERIORIDAD, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CUARTA Y OCTAVA, Y EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO OFRECIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE SE AGREGA COMO ANEXO III PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y LA DEBIDA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO"



CONTRATADO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ÉSTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA UN TÉRMINO DE **TRES MESES** POSTERIORES AL TÉRMINO DEL **"SERVICIO"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL **"PRESTADOR"** NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- LAS **"PARTES"** ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODAS LAS ACCIONES DERIVADAS O A CONSECUENCIA DEL MISMO, TENDRÁN EL CARÁCTER DE **CONFIDENCIAL Y RESERVADA**, POR LO QUE NO PODRÁN REVELAR NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, YA SEA PRINCIPAL, ACCESORIA O DERIVADA, QUE PUDIERE VULNERAR O PONER EN RIESGO LOS BIENES TUTELADOS POR EL ESTADO. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE MANTENER LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN DE QUIENES PARTICIPAN EN ESTE ACTO JURÍDICO, CARTA QUE SE AGREGA COMO **ANEXO IV**.

NOVENA: FORMA DE PAGO.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SE OBLIGA A REALIZAR EL TRÁMITE ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DEL PAGO AL **"PRESTADOR"** POR EL **"SERVICIO"** REALIZADO. DICHO PAGO PODRÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS **TREINTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A QUE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** ENTREGUE AL **"PRESTADOR"** EL CONTRA-RECIBO RESULTANTE, PREVIA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA MENSUAL CORRESPONDIENTE, MISMAS QUE SERÁN EMITIDAS PREFERENTEMENTE DENTRO PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DEL MES DEVENGADO, PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

EL **"PRESTADOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR LAS FACTURAS MENSUALES POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LA **CLÁUSULA SEGUNDA**, EN LAS OFICINAS DE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, CUYA DIRECCIÓN SE INDICA EN LA DECLARACIÓN **1.9** DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVE DEL **"SERVICIO"** Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.
- 2.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PREVIA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO"** MENSUAL, REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE EL **"PRESTADOR"** HAYA REALIZADO EL **"SERVICIO"** Y RECIBIDO EL CONTRA-RECIBO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN HAYA ENTREGADO:

A) LA FACTURA MENSUAL RUBRICADA DE CONFORMIDAD POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ESPECIFICANDO EL CONCEPTO DEL **"SERVICIO"** PRESTADO MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SHA-840512-SX1**, Y CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.

B) EL **"FORMATO DE SATISFACCIÓN DE SERVICIO"**, CORRESPONDIENTE AL MES TRANSCURRIDO, EL CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR UN REPRESENTANTE DEL **"PRESTADOR"** ASÍ COMO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

A SU VEZ, PARA QUE EL **"PRESTADOR"** PUEDA EMITIR SU FACTURA DEBERÁ CON ANTERIORIDAD HABER REALIZADO LO SIGUIENTE:

- 1.- HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- 2.- HABER PRESENTADO EL CHEQUE EN GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL I.V.A.
- 3.- EL PAGO AL **"PRESTADOR"** SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR EL MISMO PARA ESOS EFECTOS. TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE IVA APLICABLE.
- 4.- EN EL CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR EL **"PRESTADOR"** PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL **"PRESTADOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.



CABE ACLARAR QUE SE PODRÁ SOLICITAR AL **"PRESTADOR"** LAS FACTURAS ANTICIPADAS NECESARIAS DE LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO, ESTO DEBIDO AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, SIN QUE ESTO INTERFIERA EN LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO"**. PARA ELLO DEBERÁ ADJUNTAR A CADA FACTURA UNA CARTA COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS REFERIDOS Y LA ORDEN DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO QUE DEBERÁ ENTREGAR EN EL MES QUE APLIQUE.

DECIMA: PENA CONVENCIONAL.- EL **"PRESTADOR"** SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO BRINDE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE EL **"SERVICIO"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA, PAGARÁ AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EL 0.40% SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL **"SERVICIO"** NO REALIZADOS OPORTUNAMENTE POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDO EL **"SERVICIO"** PACTADO. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SERÁ DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DEL **"SERVICIO"** NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

EN CASO FORTUITO DE QUE EL **"PRESTADOR"** NO PUDIERA CUMPLIR CON LOS DÍAS ESTIPULADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL **"SERVICIO"**, DEBERÁ NOTIFICARLO AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, QUIEN RESOLVERÁ LO CONDUENTE.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS **"PARTES"** CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A. SI EL **"PRESTADOR"** SIN MOTIVO JUSTIFICADO SUSPENDE LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO"** CONTRATADO POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- B. CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL **"PRESTADOR"** NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C. SI EL **"PRESTADOR"** SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D. SI EL **"PRESTADOR"** CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS **"PARTES"**.
- E. SI EL **"PRESTADOR"** NO PROPORCIONA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL **"SERVICIO"**.
- F. SI EL **"PRESTADOR"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.
- G. SI EL **"PRESTADOR"** NO PRESTA EL **"SERVICIO"** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS CON EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- H. SI EL **"PRESTADOR"** NO PRESENTA EL CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA.
- I. SI EL **"PRESTADOR"** NO PRESENTA EL **"FORMATO DE SATISFACCIÓN DE SERVICIO"** DE MANERA MENSUAL.
- J. EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL **"PRESTADOR"**, SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL. O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL **"SERVICIO"** ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL **"PRESTADOR"**, SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL **"PRESTADOR"** DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.



2. EL **"PRESTADOR"**, DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL **"PRESTADOR"** NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** COMUNICARÁ AL **"PRESTADOR"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL **"PRESTADOR"** EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA **SÉPTIMA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y ENCONTRÁNDOSE EL **"PRESTADOR"** EN EL SUPUESTO DE HABER PRESTADO EL **"SERVICIO"** CONTRATADO, SE FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA POR CONCEPTO DE **"SERVICIO"** PRESTADO DE LOS DÍAS TRANSCURRIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS **"PARTES"** CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA **TERCERA** DE ESTE INSTRUMENTO Y SE ENCONTRARÁ VIGENTE HASTA EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2021**; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA CUARTA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS **"PARTES"** CONCUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER CANCELADO SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS **"PARTES"**, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA ACUERDO MUTUO ENTRE LAS **"PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA: CONTRATACIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ CONTRATAR MÁS SERVICIOS IDÉNTICOS A LOS DE ESTE PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE CELEBRE, SIEMPRE Y CUANDO EL **"PRESTADOR"** ACEPTÉ OTORGAR EL MISMO **"SERVICIO"** EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DEL **"SERVICIO"** MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL **"PRESTADOR"**, MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 10.1 DEL ARTÍCULO 99 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DEL **"SERVICIO"** CONTRATADOS Y NO HUBIERE SIDO PAGADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES.- QUEDA ESTRUCTAMENTE PROHIBIDO QUE EL **"PRESTADOR"** CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS.- TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN A UNO U OTRO, SERÁN A CARGO DEL **"PRESTADOR"** DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL **"PRESTADOR"** SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DEL **"SERVICIO"** OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.- EL **"PRESTADOR"** ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO V**, UNA COPIA



DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.- LAS "PARTES" CONVIENEN QUE DE COMÚN ACUERDO Y EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE Y QUE ÉSTAS SE REALICEN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS "PARTES".

VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO I. DESCRIPCIÓN DEL "SERVICIO".
- ANEXO II. GARANTÍA DEL "SERVICIO".
- ANEXO III. CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO IV. CARTA DE CONFIDENCIALIDAD.
- ANEXO V. FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS "PARTES" SE SUJETAN CONSEQUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

VIGÉSIMA CUARTA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL DÍA CINCO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

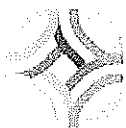
LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN

POR EL ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA

MGTI. CARLOS MANUEL CELIS REYNA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PRESTADOR"

C. RAFAEL MAX BOZZI GALLASTEGUI
APODERADO LEGAL
INFOCOMUNICACION S.A. DE C.V.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-176/2021
-SERVICIO SATELITAL DE LLAMADAS-**

**ANEXO I
DESCRIPCIÓN DEL "SERVICIO"**

MÉRIDA, YUCATÁN A 5 DE ENERO DE 2021.

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:**

EL SERVICIO SATELITAL DE LLAMADAS PERMITEN LA COMUNICACIÓN, GESTIÓN, OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y TIEMPOS DE RESPUESTA INMEDIATOS ANTE CUALQUIER SITUACIÓN, ESPECIALMENTE SI SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁREA DE COBERTURA DE REDES TERRESTRES.

EL SISTEMA OPERA A TRAVÉS DE UNA RED DE 66 SATELITES QUE GIRAN ALREDEDOR DE LA TIERRA EN ORBITAS BAJAS (LEO).

EL "SERVICIO" INCLUYE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE VOZ CON COBERTURA GLOBAL.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN

POR EL ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA

LIC. CARLOS MANUEL CELIS REYNA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PRESTADOR"

LIC. RAFAEL MAX GOZZI GALLASTEGUI
APODERADO LEGAL
INFOCOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-176/2021

-SERVICIO SATELITAL DE LLAMADAS-

ANEXO II
GARANTÍA DEL "SERVICIO"

MÉRIDA, YUCATÁN A 5 DE ENERO DE 2021.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

- - - CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTIPULADA EN EL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-176/2021, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO SATELITAL DE LLAMADAS", EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, YO, C. RAFAEL MAX GOZZI GALLASTEGUI, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA INFOCOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL SERVICIO SATELITAL DE LLAMADAS CON VIGENCIA DEL 6 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CUMPLIRÁN CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES MANIFESTADAS EN EL CUERPO DEL CONTRATO.-----

- - - ASIMISMO MANIFIESTO QUE EL PERSONAL QUE SE ENCARGARÁ DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, CUENTA CON LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE Y ACREDITADA EN MATERIA DE COMUNICACIONES. -----

ATENTAMENTE



LIC. RAFAEL MAX GOZZI GALLASTEGUI.
APODERADO LEGAL
INFOCOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-176/2021
-SERVICIO SATELITAL DE LLAMADAS-

ANEXO III
CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO **GEY-SSP-176/2021**, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO SATELITAL DE LLAMADAS", CUYO MONTO CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

BX+ *Ve por Más*

Páguese por este cheque a: Fecha: 05 Enero 2021

Secretaría de Administración y Finanzas \$ 16,628.83

Dieciséis mil Seiscientos Veintiocho pesos 83/100 MN Moneda Nacional

234718 **INFOCOMUNICACION S.A. DE C.V.**
CUENTA: 00000318532
SUC. 40020 MID CENTER
Banco Ve por Más, S.A. Institución de Banca Múltiple.
Grupo Financiero Ve por Más

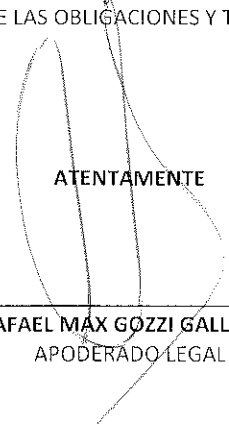
Firma 

59361511801137:00000318532:0000450

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. DE FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO.

MÉRIDA, YUCATÁN A 5 DE ENERO DE 2021.

ATENTAMENTE


LIC. RAFAEL MAX GOZZI GALLASTEGUI.
APODERADO LEGAL



INFOCOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-176/2021
-SERVICIO SATELITAL DE LLAMADAS-

ANEXO IV
CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

MÉRIDA, YUCATÁN A 5 DE ENERO DE 2021.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, LA PERSONA MORAL **INFOCOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.** POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- I. SE UTILIZARÁ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN" CON CARÁCTER Estrictamente CONFIDENCIAL, RESERVADO Y DE MANERA RESTRINGIDA. SE COMPROMETE, ADEMÁS, A UTILIZAR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE, PARA GARANTIZAR LA MÁS Estricta CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA RESPECTO DE DICHA INFORMACIÓN Y A ADVERTIR DE DICHO DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y SECRETO A CUALQUIER PERSONA QUE POR SU RELACIÓN CON ÉL, Y EL QUE DEBA TENER ACCESO A DICHA INFORMACIÓN PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- II. ABSTENERSE DE MODIFICAR, HACER PÚBLICA O DIVULGAR A TERCEROS, BAJO NINGÚN MEDIO, LA INFORMACIÓN OBJETO DEL CONTRATO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA Y EXPRESA POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- III. ADOPTAR, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN OBJETO DEL CONTRATO, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR PARTE DE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", TENIENDO PRESENTE QUE NO DEBE SER MENOR AL NIVEL DE CUIDADO, QUE SEA RAZONABLEMENTE NECESARIO PARA EVITAR SU PÉRDIDA, ROBO O SUSTRACCIÓN O UTILIZACIÓN NO AUTORIZADA.

EN CASO CONTRARIO A LO ANTES SEÑALADO, SERÁ ACREEDORA DE LAS SANCIONES DISPUESTAS EN LA MATERIA DE CONFORMIDAD A LO INSTITUIDO EN LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL MAX GOZZI GALLASTEGUI.
APODERADO LEGAL
INFOCOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-176/2021
-SERVICIO SATELITAL DE LLAMADAS-

ANEXO V

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

MÉRIDA, YUCATÁN A 5 DE ENERO DE 2021.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

LIC. RAFAEL MAX GOZZI GALLASTEGUI, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "INFOCOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.", Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO SATELITAL DE LLAMADAS" NÚMERO GEY-SSP-176/2021, QUE CELEBRA CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO", EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL MAX GOZZI GALLASTEGUI.
APODERADO LEGAL
INFOCOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.

Ccp. C.P. CARLOS ARMANDO JIMÉNEZ PANTOJA.- CONTRALOR INTERNO ASIGNADO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE YUCATÁN.